



Tunja, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DECLARATIVO
RADICADO No	15001 31 53 002 2017 – 00386-00
DEMANDANTE:	JOSE ALVARO LONDOÑO DIAZ Y OTROS
DEMANDADO:	AUTOBOY Y OTROS

Atendiendo el escrito que antecede, conforme lo reglado en el con lo normado en el Art 148 CGP, numeral del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 321,322 y 323 *ejusdem*, se concede el recurso de apelación en el efecto **suspensivo**.

En firme esta decisión, remítanse las diligencias ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja – Sala Civil-Familia, virtualmente conforme lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, a efectos de que se surta el recurso de alzada.

(Original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 30 hoy veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).